

Entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo Nº 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No- 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.411.830 vecino de este distrito, obrando en su condición de SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. nombrado mediante Resolución Nº 9211 del 03 de octubre de 2016 y Acta de Posesión Nº 141 del 05 de octubre de 2016, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución Nº 7903 de 2016 modificada por la Resolución Nº 449-de 7 de febrero de 2017 de la Dirección General, quien en adelante se denominará el IDU y ARDANUY COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.616.686-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 86 N° 19 A - 21, Oficina 502/y correo electrónico oscar.rico@ardanuy.com, representada legalmente por JOSÉ HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.251.158, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la Sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que hava a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el INTERVENTOR, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes v reglamentarias, celebrar la prórroga No. 3. adición No. 3 v modificación No. 5 al contrato de interventoría No. IDU-942 de 2017, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1. Que como resultado del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-SGI-009-2016, el IDU el día 03 de abril de 2017, se suscribió el contrato de interventoría No. IDU-942 de 2017 con la sociedad ARDANUY COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.".
- 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato de interventoría No. IDU-942 de 2017, se pactó un plazo inicial de Nueve (9) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 26 de abril de 2017, definido de la siguiente manera:

ETAPA	INICIO	DURACIÓN	FIN
Recopilación y análisis de información	Acta de inicio	Un (1) mes	Acta de inicio + 1 mes



NY



Diseño – incluye aprobaciones de la interventoría	Acta de inicio + 1 mes. (A potestad y responsabilidad del consultor puede iniciar desde el acta de inicio del proyecto)	Cinco (5) neses	Acta de inicio + seis (6) meses
Tramites aprobaciones de permisos entidades distritales y nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios	Acta de Inicio + 6 meses (A potestad y responsabilidad del consultor puede iniciar desde el acta de inicio del proyecto Incluye la aprobación de interventoría)	Tres (3) meses	Acta de Inicio + nueve (9) meses

- 3. Que conforme a la cláusula cuarta del contrato de interventoría No. 942 de 2017, el valor inicial del contrato se estableció en la suma de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$921.385.941) incluido IVA, sumas equivalentes a 1248,969 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.
- **4.** Que en el desarrollo del contrato de interventoría No. 942 de 2017, se han realizado las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Modificación No. 1	06-feb-18	Se modifica el parágrafo segundo de la cláusuta sexta denominada Forma de Pago.
Modificación No. 2	23-feb-18	Se modifica la cláusula sexta del contrato, denominada Forma de pago.
Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 3	21-mar-18	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Dos (2) meses, se adiciona la suma de \$80.000.000 los cuales fueron asumidos por el consultor, se modifica la cláusula segunda denominada plazo y la cláusula sexta denominada Forma de Pago.
Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 4	22/05/2018 🖊	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Dos (2) meses; se adiciona la suma de \$80.000.000 los cuales fueron asumidos por el consultor, se modifica la cláusula segunda denominada plazo y la cláusula sexta denominada Forma de Pago.

5. Que en el marco del contrato de interventoría No. 942 de 2017, se han realizado las siguientes suspensiones:

SUSPENSIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Suspensión No. 1 (Acta No. 3)	24-oct-17 ·	Se realiza la suspensión por el término de treinta (30) días



My



Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 (Acta No. 4)	24-nov-17	Se suspende por el término de un (1) mes.
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 (Acta No. 5)	22-dic-17	Se suspende por el término de un (1) mes.
Reinicio del contrato (Acta No. 6)	24-ene-18	Se reinicia el contrato

- 6. Que una vez revisados los plazos en el contrato de consultoría No. 942 de 2017, es preciso establecer que la fecha de terminación actual del contrato es el 24 de agosto de 2018.
- 7. Que mediante acta de solicitud de adición y prórroga del 18 de julio de 2018, suscrita por el Interventor, el Profesional de apoyo a la supervisión IDU y el Director Técnico de Proyectos, se expone la causal de solicitud de prórroga por el término de Un (1) Mes y adición por valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000) M/CTE, IVA incluido, al contrato de interventoría No. IDU-942 de 2017.
- 8. Que mediante memorando 20182250174533 de fecha 19 de julio de 2018 el Director Técnico de Proyectos, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la prorroga y adición el contrato de Interventoría No. IDU-942 de 2017 en los siguientes términos:

"(...)

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN

El CONSORCIO AVENIDA BOYACÁ Mediante oficio CAB-18-112 y CAB-18-115 con radicado IDU 20185260718112 e IDU 20185260737202 del 13 y 18 de julio de 2018, específicamente, solicitó a la firma Interventora ARDANUY COLOMBA S.A.S, una prórroga de un (1) mes al Contrato IDU-928-2017, con el fin de culminar la ejecución y/o aprobaciones de los Estudios y Diseños del mencionado Contrato, para culminar el proceso de entrega, revisión y aprobación, de Interventoría, Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales de los Productos de los Componentes que integran los Estudios y Diseños del Contrato IDU-928-2017, en los siguientes términos:

1. El Estudio de Tránsito ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se remitió a la Interventoría mediante oficio CAB-18-097 de fecha 25 de junio de 2018, y a su vez la Interventoría radicó el producto en la SDM el 26 de junio de 2018 con radicado SDM 202880, sin embargo cabe recordar que los ajustes fueron socializados en mesa de trabajo en la SDM el 8 de junio de 2018. Sin la aprobación de este documento, se retrasa a su vez la aprobación de los productos de Señalización y Semaforización que también se encuentran en revisión por la SDM; esta Consultoría remitió los productos a la Interventoría el pasado 8 de junio de 2018 con oficio CAB-18-085, y a su



ly



vez la Interventoría los radicó en la SDM el mismo día con su respectiva aprobación, mediante oficio ACS-P1306-384 con radicado SDM # 17091.

Como se puede evidenciar, estos productos han permanecido en poder de la SDM durante tiempos razonables para emitir la aprobación u observaciones, sin embargo, en caso que se requieran ajustes de dichos productos, no se contará con el tiempo suficiente para realizarlos y se puede tener afectación en otros componentes técnicos que también se deberán ajustar.

2. Los productos impresos de Acueducto y Alcantarillado del contrato de la referencia, se radicaron el 11 de mayo de 2018 en la Interventoría mediante oficio CAB-18-059, y se radicaron en la EAB el 21 de mayo de 2018 con la aprobación de la Interventoría, ratificada por la Interventoría con oficio ACS-P1306-339 del 24 de mayo de 2018.

El producto se radicó en la Empresa de Acueducto de Bogotá desde el 21 de mayo de 2018 y solamente se tuvo copia del oficio de las observaciones mediante correo electrónico el 28 de junio de 2018 a las 2:36pm (tiempo superior a un mes). Posteriormente hasta el 9 de julio de 2018 a las 4:02pm, mediante oficio ACS-P1306-412, se recibieron en las oficinas de esta Consultoría los tres (3) tomos, tres (CD's) y sesenta y ocho (68) planos, con observaciones en cada uno de ellos, radicados en la EAB desde el 21 de mayo de 2018 como se citó antes, fundamentales para la atención de las observaciones realizadas.

Esta Consultoría, conjuntamente con su firma asesora, está procediendo con la debida diligencia de efectuar las complementaciones solicitadas para propender entregar los productos ajustados simultáneamente a la Interventoría y la EAB durante la semana del 16 al 19 de julio de 2018.

De acuerdo con lo anterior, no es posible recibir la aprobación de la EAB en el tiempo contractual restante, considerando los tiempos que se toma dicha Entidad para la revisión de los diseños, superior a los 40 días calendario, sobrepasando tiempos razonables para dicha tarea.

Adicionalmente, se ha solicitado a través del IDU desde el pasado 4 de julio de 2018 en comité semanal de seguimiento, una reunión con la Empresa de Acueducto de Bogotá con el objeto de discutir los diseños de tres pontones proyectados sobre el Canal Niza, sin que a la fecha se haya podido lleva a cabo dicha socialización de los diseños. Para tal efecto, se remitió la modelación hidráulica del Canal Niza mediante correo electrónico del 9 de julio de 2018; se está a la espera de la respuesta a la solicitud realizada, dado que es importante el concepto de la EAB como insumo básico para el Estudio Ambiental.

3. Como es conocido por la Entidad, el producto de CODENSA ha tenido inconvenientes por los retrasos en los ajustes de los diseños fotométricos de la compañía proveedora CELSA para contar con su posterior aprobación de la UAESP. Los mayores tiempos en la entrega de





este producto se ha dado por los reiterados atrasos de CELSA en la atención del 100% de las observaciones realizadas por la UAESP.

Recientemente, esta Consultoría se dirigió al Presidente de CELSA con oficio CAB-18-104, remitiendo la trazabilidad de los incumplimientos de ellos, que han llevado a los atrasos que se pretenden atribuir a esta Consultoría. Desafortunadamente CELSA no ha sido eficiente en las entregas de los ajustes y cambios para entregar a la UAESP. Debido a este impase y de acuerdo con los requerimientos de CODENSA no se ha podido radicar el proyecto...

Con el ánimo de no tener más reprocesos con los ajustes de los diseños fotométricos, se realizó una mesa de trabajo entre el Especialista de Redes Secas e Ingenieros de Apoyo de la Consultoría con el Director Comercial de la Zona Centro de CELSA el pasado 11 de julio de 2018 y se concertó la entrega de las memorias de cálculo y planos definitivos para el día 12 de julio de 2018. En la noche del 12 de julio de 2018, se recibió por parte de CELSA un correo con los diseños ajustados, los cuales se presentaron en mesa de trabajo del 16 de julio de 2018 ante la UAESP en donde se reconoció que los diseños están en un 95%.

Se aclara que los diseños fotométricos se encuentran en un avance importante, mas no completo, lo cual ha permitido adelantar por parte del consultor los diseños de las Series 1 y 3 para CODENSA, los cuales fueron entregados a la Interventoría el 18 de junio, 20 de junio y 6 de julio de 2018, sin retroalimentación por parte de ARDANUY S.A.S. Recientemente se realizó una mesa de trabajo con CODENSA el 11 de julio de 2018, en la cual se realizaron observaciones a los planos presentados.

Como es conocido por el IDU, el proceso de presentación y aprobación de diseños eléctricos ante CODENSA es dispendioso, complejo y se elonga en el tiempo, por lo que es difícil alcanzar la aprobación de CODENSA en el tiempo contractual restante del Contrato de la referencia, más aún con la demora por parte de CELSA en la entrega de los diseños fotométricos, lo cual impide la entrega aprobada de dicho producto en el plazo faltante.

4. Con respecto al Estudio Ambiental, tal como se expuso en el comité de seguimiento semanal del pasado 4 de julio de 2018, se presenta una discrepancia técnica y jurídica entre leyes de orden nacional y acuerdos o resoluciones distritales, que condicionan la finalización del documento de soporte para la obtención de los permisos de ocupación de cauce, los cuales hacen parte integral del producto "Estudio Ambiental". Con respecto a ello, tal como se mencionó en el numeral 2, se solicitó a través del IDU el 4 de julio de 2018 una reunión con la Empresa de Acueducto de Bogotá para obtener concepto sobre la viabilidad técnica de los diseños y así posteriormente tener un acercamiento con la Secretaría Distrital de Ambiente. La reunión solicitada con la SDA, se debe hacer con el objeto de conciliar las discrepancias jurídicas y técnicas relacionadas con el manejo de aguas de escorrentía en canales artificiales como el Canal Niza, tal como se ha hecho en otros contratos de consultoría.

Por lo anterior, se reitera que el tiempo restante del contrato no es suficiente para que esta Consultoría pueda obtener las aprobaciones por parte de Entidades Distritales, así como los

~ my



ajustes a los diseños de distintos componentes que se puedan ver afectados en este proceso, y de los Documentos de Contratación, Presupuesto, Cronograma de Obra y Análisis de Precios Unitarios.

El consultor manifiesta que las causas de los atrasos fueron expuestas detalladamente mediante los oficios CAB-18-086 radicado IDU 20185260581542 y CAB-18-107 radicado IDU 20185260687842.

En consecuencia, el CONSORCIO AVENIDA BOYACÁ mediante oficio CAB-18-115 del 18 de julio de 2018, radicado en Interventoría e IDU, informa que "...esta Consultoría que autorizará al IDU se descuente del Contrato IDU 928 DE 2017 el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$25.000.000) (Valor con IVA INCLUIDO), para que sea reconocido a la Interventoría por la citada prórroga y el cual no generará ningún tipo de costo para la entidad contratante.". Por lo cual, el Consultor se compromete que asumirá el valor del costo de la prórroga de la Interventoría, el cual corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido IVA, así como los costos propios de su operación por un período de un (1) mes, con el fin de que ARDANUY COLOMBIA S.A.S. ejerza la interventoría de las actividades del Consultor, por lo cual, de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato IDU-928-2017, el CONSULTOR autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento de las actas de pago mensual y/o de liquidación.

Por lo mencionado anteriormente, la firma Interventora ARDANUY COLOMBIA S.A.S mediante oficio mediante oficio ACS-P-1306-432, con radicado IDU 20185260737832 del 18 de julio de 2018, remitió al CONSORCIO AVENIDA BOYACÁ concepto al oficio CAB-18-112 del 13 de julio de 2018, en donde realiza un análisis a la solicitud presentada por el Consultor, y presenta los argumentos a dicha solicitud, indicando: "...esta Interventoría no encuentra justificable atribuir la demora en los tiempos tomados por las Entidades y empresas de Servicios públicos para revisión de productos y posterior pronunciamiento, pues como se ha expuesto, tan solo dos de los productos que relaciona en su oficio han pasado a esta etapa del contrato (Etapa 3: revisión y aprobación por Entidades y Empresas de Servicio Público). Los componentes de Estudio Ambiental y diseño de Series Codensa, aún no se radican en Entidades, de acuerdo a la trazabilidad y argumentos expuestos por esta Interventoría en la presente comunicación.", por lo anterior, concluye que la solicitud de Prórroga realizada por el Consorcio Avenida Boyacá, es viable expresando:

"... Como se observa, la mayoría de los productos están aprobados por Interventoría, y radicados en Entidades e IDU (Excepto Estudio ambiental y Codensa). También es pertinente puntualizar que los Estudios de Geotecnia, Geometría, Urbanismo están en fase final de ajustes para el recibo de Idu. Los componentes Social, presupuesto y programación y redes ETB también tienen avances significativos, que sus aprobaciones se lograría dentro del mes que se solicita gestionar como prórroga No3. Visto el estado del contrato de forma general, técnicamente estamos de acuerdo en que es viable prorrogar en un mes el contrato de Consultoría para obtener las aprobaciones, de acuerdo a la dinámica que ha tomado el





contrato en sus últimas semanas, donde se a (sic) logrado interactuar con las Entidades distritales y empresas de Servicio público, para sacar adelante el proyecto...".

Lo anterior, teniendo en cuenta que "...la Interventoría advirtió que las obligaciones del Contratista del IDU no han sido cumplidas a cabalidad, en ese sentido la decisión de prorrogar el contrato de Consultoría se contempla como posibilidad óptima con miras a proteger a la Entidad Contratante de un perjuicio mayor, el cual sería no lograr la satisfacción de la necesidad publica que dio origen al Contrato 928 de 2017. Bajo el entendido de que es cuestión de interés general el cumplimiento del objeto contractual, el CONSORCIO AVENIDA BOYACÁ debe responder por el cumplimiento completo y a satisfacción del IDU del objeto y alcance para el cual fue contratado, sin perjuicio de estar sujeto a los procesos sancionatorios por incumplimiento a los que haya lugar...".

Así mismo, la Interventoría manifiesta que "...Con las justificaciones técnicas y jurídicas dadas anteriormente, esta interventoría encuentra necesario el otorgamiento de un (1) mes de plazo adicional para lograr cerrar los procesos de radicación de productos y consecución de aprobaciones ante entidades distritales y empresas de servicios públicos. Lo anterior para asegurar la ejecución total de las obligaciones contractuales del Contratista y con el objetivo último de evitar un perjuicio mayor para el IDU...".

Igualmente, mediante oficios ACS-P1306-433, ACS-P1306-434 con radicados IDU 20185260737802 e IDU 20185260737792 del 18 de julio de 2018, remitió a la Entidad la solicitud de prórroga para el contrato IDU-928-2017, expresando: "...esta Interventoría mediante comunicación ACS-P1306-432, consideró viable y razonable para obtener, desde el punto de vista técnico, los productos completos y que cumplan con las especificaciones contratadas bajo el contrato de Consultoría, se otorgue una prórroga por término de (1) mes, teniendo en cuenta el plazo de aprobaciones de Entidades... ...Además, por tratarse de un proyecto de interés para Bogotá, con el fin de solucionar los problemas de movilidad de la ciudad y descongestionar la zona occidental, y que el proyecto es de vital importancia para el IDU, se recalcó la necesidad de culminar los diseños con el presente contrato de Consultoría, para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor a la Entidad...".

Por lo anterior y en consecuencia, la Interventoría mediante oficio ACS-P1306-434, indica: "Dando alcance a nuestro oficio ACS-P1306-433 "Solicitud de Prórroga No 3 Contrato de Consultoría 928 e Interventoría No 0942", se indica que el consultor CONSORCIO AVENIDA BOYACÁ, reiteró mediante oficio CAB-18-115 su solicitud de prórroga y se acordó el reconocimiento del valor de la interventoría por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$25.000.000 IVA INCLUIDO) para el plazo de la prórroga de un mes (1), que aceptaron sea descontado de sus pagos del Contrato IDU 928 de 2017......Debido a que la prórroga se requiere para lograr el fin del proyecto y las causas de la misma son imputables al consultor, el costo de la interventoría por el tiempo de prórroga será asumido por el CONSORCIO AVENIDA BOYACÁ, y se descontará el valor de los pagos previstos del contrato



~ hy



928 de 2017 o de la liquidación del mismo, tal como lo indica la cláusula quinta del contrato de Consultoría que a la letra dice:

Cláusula Quinta, "MODIFICACIONES DEL CONTRATO", párrafo tres:

"Cuando por causas imputables al Consultor se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la Entidad, todos los costos que se generen por ésta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría serán por cuenta del Consultor con la suscripción del contrato el Consultor autoriza al IDU, para descontar de los pagos previstos en el contrato o de la liquidación el valor que se le reconozca a la interventoría por la prórroga."

Así mismo se ratifica que el consultor renuncia a cualquier reclamación respecto a los costos de la prórroga para su contrato, y el IDU queda exento de costos adicionales por la suscripción de la prórroga No 3.

Por lo anterior, se puede concluir que el Consultor asumirá el valor del costo de la prórroga de la Interventoría, el cual corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido IVA, así como los costos propios de su operación por un período de UN (1) mes, con el fin de que ARDANUY COLOMBIA S.A.S. ejerza la interventoría de las actividades del Consultor, por lo cual, de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato IDU-928-2017, el CONSULTOR autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento de las actas de pago mensual y/o de liquidación, conforme lo acordado en acta de solicitud de prórroga de fecha 18 de Julio de 2018.

Por lo tanto, es necesario que se otorgue una Prórroga por un período de UN (1) mes y Adición por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido IVA, al contrato de Interventoría IDU-942-2017, teniendo en cuenta que se realizará una prórroga al Contrato de Consultoría IDU-928-2017, por lo cual, es necesario realizar la misma, con el fin de que se realice la Supervisión y acompañamiento por parte de ARDANUY COLOMBIA S.A.S., para garantizar la ejecución del Contrato de Consultoría de acuerdo a las obligaciones Contractuales.

En consecuencia, de lo anterior, se deja claridad que la Prórroga y Adición a realizar al Contrato IDU-942-2017, no genera costos adicionales a cargo del Instituto.

3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

En atención a la solicitud de Prórroga realizada por el CONSORCIO AVENIDA BOYACA mediante oficios CAB-18-112 y CAB-18-115 con radicado IDU 20185260459132 e IDU 20185260737202 del 13 y 18 de julio de 2018, y los conceptos emitidos por ARDANUY COLOMBIA S.A.S mediante oficios ACS-P1306-432, ACS-P1306-433y ACS-P1306-4334.



L MY



con radicados IDU 20185260737832, IDU 2018526737802 e IDU 20185260737792 del 18 de julio de 2018, se manifiesta lo siguiente:

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Dirección Técnica de Proyectos debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de Interventoría IDU-942-2017, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Dada la necesidad de contar con un término adicional para terminar los Estudios y Diseños y obtener las aprobaciones por parte de Interventoría, Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, el Consultor presentó a consideración de la Interventoría una solicitud de Prórroga por un período de UN (1) mes el Contrato IDU-942-2017, para la entrega definitiva y/o aprobación de los productos, propuesta que la Interventoría estudió dando viabilidad a la misma.

Así las cosas, esta Dirección Técnica, conforme con los argumentos anteriormente expuestos, y con base en el concepto de la Interventoría, considera conveniente realizar la prórroga por un período de UN (1) mes y Adición por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido IVA, al contrato de Interventoría IDU-942-2017, la cual, será asumida por el Consultor del Contrato IDU-928-2017, así como los costos propios de su operación por un período de UN (1) mes con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual considera conveniente realizar la Modificación a la Cláusula Segunda, Plazo, del Contrato de Interventoría, con el fin de terminar y/u obtener aprobaciones de los Estudios y Diseños para dar cumplimiento al objeto contractual.

Por todo lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que la ciudadanía sufra el menor impacto posible, esta Dirección Técnica no objeta la Prórroga del Contrato IDU-942-2017, solicitada por el Consultor y avalada por la Interventoría.

Igualmente, teniendo en cuenta la Adición a realizar, se considera conveniente realizar la Modificación a la Cláusula Sexta, Forma de Pago, de la Tabla de Porcentaje de Productos establecida en la Prorroga N°2, la cual determina:

W

l My



		,		1	1
No.	PRODUCTO	APROBACION DE INTERVENTORIA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD	VALOR A PAGAR CONTRA APROBACION Y RECIBO A SATISFACCION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS-VR. AJUSTES Y VR. ELEMENTOS SST)	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA RECIBO A SATISFACCION DE PRODUCTOS	% PRODUCTO A PAGAR
		TRABAJO DE CAMPO CON LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, RECORRIDO DE LA ZONA O AREA A DESARROLLAR, INCLUYE EQUIPOS Y PERSONAL SEGÚN EL CONTRATO DE CONSULTORIA			
1	TOPOGRAFIA	ELABORACION YA CTUALIZACION DE PLANOS, CARTERAS, INCLUYE INFORME ESCRITO CORRESPONDIENTE AL TRABAJO REALIZADO (TABULACION DE LA INFORMACION)	\$ 100,568,892	9.30%	9,30%
		PROYECTO DEFINITIVO, CON PLANOS, CARTERAS, COTAS DE NIVEL, PLANIMETRIA Y/O ALTIMETRIA, RASANTES, INCLUYE MEDIOS MAGNETICOS CON INFORME FINAL			
		INFORME ESTUDIO DE TRÁNSITO			2,00%
		INFORME DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN			2,00%
2	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	INFORME DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN	\$ 84,348,103	7,80%	2,00%
	T MANOT ON Z	INFORME PMT GENERAL			1,00%
		APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.			0.80%
3	SUELOS, GEOTÉCNIA	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	\$ 85,429,489	7,90%	7,90%
4	PAVIMENTOS	ESTUDIO DE PAVIMENTOS	\$ 52,987,911	4.90%	4.90%
		INFORME DISEÑO DE PLANIMETRÍA		•	3.55%
5	DISEÑO GEOMETRICO	APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	\$ 76,778,402	7.10%	3.55%
		ENTREGA PRODUCTOS INICIALES GESTIÓN SOCIAL			1,40%
6	ESTUDIOS SOCIALES	PRODUCTOS SOCIALES-ETAPA DE DISEÑO	\$ 112,464,138	10,40%	3,00%
		REUNIÓN DE FINALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD			2,00%





		APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	,		4,00%
		INFORME ESTUDIOS FORESTALES			5,20%
,	ESTUDIOS	INFORME ESTUDIOS AMBIENTALES	: \$ 231,416,592	24.409/	5,20%
	AMBIENTALES Y SISO	APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	\$ 201,410,392	21,40%	11,00%
	DISEÑOS REDES	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	\$ 42.174,052	3,9%	3.90%
9	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO	\$ 42.174,052	3,9%	3.90%
		CODENSA	\$ 25,953,262	2,40%	2,40%
	DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	ETB	\$ 12,976,631	1,20%	1,20%
10		AS NATURAL Y		0,60%	0.60%
		TELECOM		1,20%	1,20%
		GAS NATURAL	\$ 6,488,316	0,60%	0,60%
	DISEÑO ESPACIO	INFORME DE ALTERNATIVAS DISEÑO URBANO			2.40%
11	PUBLICO Y URBANISMO	APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	\$ 69,208,701	6,40%	4,00%
12	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	\$ 72,452,858	6.70%	6,70%
	PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORIA	PRESUPUESTO DE OBRA, COMPONENTES, AIU, PRECIOS UNITARIOS Y DEMAS COSTOS NECESARIOS - ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORIA			
13	ESPECIFICACIONES TECNICA DE CONSTRUCCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, ANEXO TECNICO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA CONTRATACION DE OBRA	\$ 46,499,595	4,30%	4,30%
	PROGRAMACION DE OBRA	PROGRAMACION DE OBRA			



M



(...)

De acuerdo a lo anterior, está Dirección Técnica solicitó la asignación de los recursos para realizar el pago de la adición a la Interventoría, así mismo, teniendo en cuenta que el Consultor CONSORCIO AVENIDA BOYACÁ, asumirá el pago del valor del costo de la prórroga de la Interventoría, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) Incluido IVA, así como los costos propios de su operación por un período de UN (1) mes, el mismo será descontado al Consultor de acuerdo a la Cláusula Tercera del Contrato IDU-942-2017.

Por todo lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que la ciudadanía sufra el menor impacto posible, esta Dirección Técnica no objeta la prórroga y adición del Contrato IDU-942-2016.

Lo anterior, sustentado en la Cláusula Tercera, Modificación, Prórroga y Adición, que indica: "Si por circunstancias previamente revisadas por el área supervisora del IDU, se requiere modificar y/o prorrogar y/o adicionar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes...", en consecuencia, se solicita a esa Dirección Técnica realizar el Documento correspondiente para efectuar la Prórroga y Adición del Contrato IDU-942-2017.

4. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría, soportado en:

Ley 1474 de 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las

H

in



actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

CONCLUSIONES

De esta manera y con el fin de terminar la ejecución del objeto contratado, se solicita realizar la prórroga y adición, para la ejecución del Contrato IDU-942-2017.

Modificar la cláusula segunda, Plazo, del Contrato de Interventoría IDU-942-2017, y prorrogar por el término de UN (1) mes el plazo inicialmente establecido para realizar las actividades necesarias para culminar los Estudios y Diseños, sin que la misma genere costo alguno para el IDU.

Así mismo realizar la modificación de la Cláusula Sexta, Forma de Pago con el fin de realizar la Adición al Contrato de Interventoría IDU-942-2017, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), en las condiciones establecidas anteriormente. (...)".

9. Que mediante memorandos de alcance 20182250175853 del 23 de julio de 2018 y 20182250176683 del 24 de julio de 2018, dirigidos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, el Director Técnico de Proyectos manifiesta lo siguiente:

"(...)

Por medido del presente la Dirección Técnica de Proyectos da alcance al memorando remitido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC, mediante memorando DTP 20182250174533 y DTP 20182250175853 del 19 y 23 de julio de 2018, por lo cual se aclara, que se considera conveniente realizar la Modificación a la Tabla de Porcentaje de Productos de la Cláusula Sexta, Forma de Pago, ya que los valores a pagar, contra aprobación y recibo a satisfacción de los productos, de acuerdo con la adición solicitada, varía en valor y/o porcentaje para algunos productos, por lo que se solicita modificar la citada tabla de porcentajes de productos, de la siguiente manera:

Yn

My



		FORMA DE PAGO	DE LA INTERVENTORI	A ADICIÓN Y	PRORROGA N°3	•	
No	PRODUCTO	APROBACION DE INTERVENTORIA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD	VALOR A PAGAR CONTRA APROBACION Y RECIBO A SATISFACCION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS- VR. AJUSTES Y VR. ELEMENTOS SST.)	RELACI ON DEL PRODUC TO SOBRE EL VALOR PARCIA L A PAGAR CONTRA RECIBO A SATISFA CCION DE PRODUC TOS	VALOR ADICIÓN N°3	% PRODU CTO A PAGAR	CONDICIONES PRORROGA N°3 Y ADICION N°3
1	TOPOGRAFIA	TRABAJO DE CAMPO CON LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, RECORRIDO DE LA ZONA O AREA A DESARROLLAR, INCLUYE EQUIPOS Y PERSONAL SEGÚN EL CONTRATO DE CONSULTORIA ELABORACION YA CTUALIZACION DE PLANOS, CARTERAS, I NCLUYE INFORME ESCRITO CORRESPONDIENTE AL TRABAJO REALIZADO(TABULAC ION DE LA INFORMACION) PROYECTO DEFINITIVO, CON PLANOS, CARTERAS, COTAS DE NIVEL, PLANIMETRIA Y/O ALTIMETRIA, RASANTES, INCLUYE MEDIOS MAGNETICOS CON INFORME FINAL	\$ 100.568.892,00	9,30%	\$ 0,00	9,09%	\$ 100.568.892,00
-	-	INFORME ESTUDIO DE TRÁNSITO				2,00%	\$ 86.851.296,00
		INFORME DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN				2,025%	
2	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	INFORME DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN	\$ 84.348.103,00	7,80%	\$ 2.503.193,00	2,025%	
	INANOPORIE	INFORME PMT GENERAL			•	1,0%	, , , , ,
	APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.				0,80%		



ly



		ESTUDIO DE SUELOS		T 1		+	1
3	SUELOS, GEOTÉCNIA	Y GEOTECNIA	\$ 85.429.489,00	7,90%	\$ 0,00	7,72%	\$ 85,429,489,00
4	PAVIMENTOS	ESTUDIO DE PAVIMENTOS	\$ 52.987.911,00	4,90%	\$ 0,00	4,79%	\$ 52.987.911,00
5	DISEÑO GEOMETRICO	INFORME DISEÑO DE PLANIMETRÍA APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	\$ 76.778.402,00	7,10%	\$ 1.884.911,00	7,11%	\$ 78.663.313,00
		ENTREGA PRODUCTOS INICIALES GESTIÓN SOCIAL PRODUCTOS				1,42%	
6	ESTUDIOS SOCIALES	SOCIALES-ETAPA DE DISEÑO REUNIÓN DE	\$ 112. 46 4,138,00	10.40%	\$ 3.153.193,00	3,02%	\$ 115.617.331,00
		FINALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD APROBACIÓN				2.02%	
		INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.				4,0%	
		INFORME ESTUDIOS FORESTALES				5,22%	
7	ESTUDIOS AMBIENTALES Y SISO	INFORME ESTUDIOS AMBIENTALES APROBACIÓN	\$ 231.416.592,00	21,40%	\$ 6.897.940,00	5,22%	\$ 238.314.532,00
		INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.				11,10%	
:	DISEÑOS REDES	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	\$ 42.174.052,00	3,90%	\$ 1.250.596,00	3,92%	\$ 43.424.648,00
9	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO	\$ 42.174.052,00	3,90%	\$ 1.250.596,00	3,92%	\$ 43.424.648,00
		CODENSA	\$ 25.953.262,00	2,40%	\$ 710.639,00	2,41%	\$ 26.663.901,00
	DISEÑO DE REDES	EΤΒ	\$ 12.976.631,00	1,20%	\$ 410.639,00	1,21%	\$ 13.387.270,00
10	ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y	EPM	\$ 6.488.316,00	0,60%	\$ 260.638,00	0.61%	\$ 6.748.954,00
	TELECOM	TELECOM	\$ 12.976.631,00	1,20%	\$ 410.639,00	1,21%	\$ 13.387.270,00
		GAS NATURAL	\$ 6.488.316,00	0,60%	\$ 260.638,00	0.61%	\$ 6 .748.954,00
11	DISEÑO ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO	INFORME DE ALTERNATIVAS DISEÑO URBANO APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	\$ 69.208.701,00	6,40%	\$ 2.152.192,00	6,45%	\$ 71.360.893,00
12	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	\$ 72.452.858,00	6,70%	\$ 2.227.193,00	6,75%	\$ 74.680.051,00



hy



		TOTAL	\$ 1.081.385.941,000	100,00%	\$ 25.000.000,000	100,00%	\$ 1.106.385.941,000
	PROGRAMACION DE OBRA	PROGRAMACION DE OBRA			, ,		
13	ESPECIFICACIONES TECNICA DE CONSTRUCCĮON	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, ANEXO TECNICO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA CONTRATACION DE OBRA	\$ 46.499.595,00	4,30%	\$,30% \$ 1.626,993,00	4,35%	\$ 48.126.588,00
	PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORIA	PRESUPUESTO DE OBRA, COMPONENTES, AIU, PRECIOS UNITARIOS Y DEMAS COSTOS NECESARIOS - ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORIA					

Se aclara que de la tabla anterior, se extrajeron los Productos recibidos por la Entidad a la fecha, los cuales son, Topografía, Geotecnia y Pavimentos. (...)".

- 10. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
- 11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos por el Director Técnico de Proyectos, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente prórroga No. 3, adición No. 3 y Modificación No. 5, al contrato de interventoría IDU-942-2017 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato IDU-942-2017, inicialmente pactado, por el término de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEGUNDA - ADICIÓN: Adicionar el contrato IDU-942-2017, por el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, IVA incluido.

PARÁGRAFO: El valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, IVA incluido, correspondiente al valor a pagar por el plazo de Un (1) Mes de prórroga del contrato de

the state of

12



interventoría No. IDU-942-2017, será asumido por el contratista de la Consultoría, suma que será descontada por el IDU de las actas de pago mensual y/o acta liquidación, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato de consultoría IDU-928 de 2017.

TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición al contrato de interventoría No. IDU-942-2017, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3184 del 19 de julio de 2018, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE y 3185 del 19 de julio de 2018, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE para un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

CUARTA – MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO: Modificar la cláusula sexta del contrato de Interventoría No. IDU-942-2017, la cual quedará de la siguiente manera:

		FORMA DE I	PAGO DE LA INTERVEN	ITORÍA ADIC	IÓN Y PRORROGA N°3		
No .	PRODUCTO	APROBACION DE INTERVENTORIA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD	VALOR A PAGAR CONTRA APROBACION Y RECIBO A SATISFACCION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS- VR. AJUSTES Y VR. ELEMENTOS SST)	RELACI ON DEL PRODUC TO SOBRE EL VALOR PARCIA LA PAGAR CONTRA RECIBO A SATISFA CCION DE PRODUC TOS	VALOR ADICIÓN N°3	% PRODU CTO A PAGAR	CONDICIONES PRORROGA N°3 Y ADICION N°3
ī	TOPOGRAFI A	TRABAJO DE CAMPO CON LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, RECORRIDO DE LA ZONA O AREA A DESARROLLAR, INCLUYE EQUIPOS Y PERSONAL SEGÚN EL CONTRATO DE CONSULTORIA ELABORACIÓN YA CTUALIZACION DE PLANOS, CARTERAS, I NCLUYE INFORME ESCRITO CORRESPONDIENTE AL TRABAJO REALIZADO(TABULAC ION DE LA INFORMACION) PROYECTO DEFINITIVO, CON PLANOS, CARTERAS, COTAS DE NIVEL, PLANIMETRIA Y/O ALTIMETRIA, RASANTES. INCLUYE	\$ 100.568.892,00	9,30%	\$ 0,00	9,09%	\$ 100.568.892,00



i My



				,		,	
		MEDIOS MAGNETICOS CON INFORME FINAL					
		INFORME ESTUDIO DE TRÁNSITO				2,00%	
		INFORME DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN				2,025%	
2	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORT	INFORME DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN	\$ 84.348.103,00	7,80%	\$ 2,503.193,00	2,025%	\$ 86,851,296,00
	E	INFORME PMT GENERAL				1,0%	
		APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE				0,80%	
3	SUELOS, GEOTÉCNIA	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	\$ 85,429,489,00	7,90%	\$ 0,00	7,72%	\$ 85.429.489,00
4	PAVIMENTO S	ESTUDIO DE PAVIMENTOS	\$ 52.987.911,00	4,90%	\$ 0,00	4,79%	\$ 52.987.911,00
	DISEÑO	INFORME DISEÑO DE PLANIMETRÍA					-
5	GEOMETRIC 0	APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	\$ 76.778.402,00	7,10%	\$ 1.884.911,00	7,11%	\$ 78.663.313,00
		ENTREGA PRODUCTOS INICIALES GESTIÓN SOCIAL				1,42%	
6	ESTUDIOS	PRODUCTOS SOCIALES-ETAPA DE DISEÑO	£ 112 464 128 00	10.40%	# 2 452 402 BB	3,02%	g 445 647 004 80
	SOCIALES	REUNIÓN DE FINALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD	\$ 112.464,138,00	70,40%	\$ 3,153,193,00	2,02%	\$ 115.617.331,00
	•	APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.				4,0%	
		INFORME ESTUDIOS FORESTALES				5,22%	
7	ESTUDIOS AMBIENTALE	INFORME ESTUDIOS AMBIENTALES	\$ 231.416.5 9 2,00	21,40%	\$ 6.897.940,00	5,22%	\$ 238.314.532.00
	S Y SISO	APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		VVV	11,10%	© 200.011.002,00
	DISEÑOS	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	\$ 42.174.052,00	3,90%	\$ 1,250,596,00	. 3,92%	\$ 43.424.648,00
9	REDES ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO				<u> </u>	
	ALCANTARIL LADO		\$ 42.174.052,00	3,90%	\$ 1.250.596,00	3,92%	\$ 43.424,648,00
	DISEÑO DE	CODENSA	\$ 25.953.262,00	2,40%	\$ 710.639,00	2,41%	\$ 26.663.901,00
10	REDES ETB, EPM,	ETB	\$ 12.976.631,00	1,20%	\$ 410.639,00	1,21%	\$ 13.387,270,00



1h/



	CODENSA, GAS	EPM	\$ 6.488.316,00	0,60%	\$ 260,638,00	0,61%	\$ 6.748.954,00
	NATURAL Y TELECOM	TELECOM	\$ 12.976.631,00	1,20%	\$ 410.639,00	1,21%	\$ 13.387.270,00
		GAS NATURAL	\$ 6.488.316,00	0,60%	\$ 260,638,00	0,61%	\$ 6.748.954,00
11	DISEÑO ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO	INFORME DE ALTERNATIVAS DISEÑO URBANO APROBACIÓN INTERVENTORÍA PRODUCTO FINAL DEL COMPONENTE.	\$ 69.208.701,00	6,40%	\$ 2,152,192,00	6,45%	\$ 71.360.893,00
12	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTUR ALES	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	\$ 72.452.858,00	6,70%	\$ 2.227.193,00	6,75%	\$ 74.680.051,00
	PRESUPUES TO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACI ÓN PRESUPUES TO INTERVENTO RIA	PRESUPUESTO DE OBRA, COMPONENTES, AIU, PRECIOS UNITARIOS Y DEMAS COSTOS NECESARIOS - ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORIA					
13	ESPECIFICA CIONES TECNICA DE CONSTRUCC ION	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, ANEXO TECNICO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA CONTRATACION DE OBRA	\$ 46.499.595,00	4,30%	\$ 1.626.993,00	4,35%	\$ 48.126.588,00
	PROGRAMA CION DE OBRA	PROGRAMACION DE OBRA					
		TOTAL	\$ 1.081.385.941,000	100,00%	\$ 25.000.000,000	100,00%	\$ 1.106.385.941,000

QUINTA – FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato IDU-942-2017.

SEXTA- RENUNCIA: El **INTERVENTOR** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente prórroga No. 3 y adición No. 3 y modificación No. 5 al contrato de interventoría No. **IDU-942-2017**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga No. 3, adición No. 3 y modificación No. 5, al contrato de Interventoría No. IDU-942-2017, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral de la misma.

OCTAVA - GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir y allegar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, los correspondientes certificados de modificaciones a las garantías contractuales, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del presente documento.

1

M



PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, EL INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA — EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del contrato de interventoría IDU-942-2017 se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la entidad.

DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría IDU-942-2017 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2018.

POR EL IDU.

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ, Subdirector General de Desarrollo Urbano INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Asesor - DTGC

Elaboró: José Rafael Aguillón – Abogado – DTGC 🔏

POR EL/INTERVENTOR,

JOSÉ HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ

Representante legal

ARDANUY COLOMBIA S.A.S